

## RESOLUCIÓN No. 13576 DE 06-12-2023

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, durante la semana del 02 al 05 de enero de 2024”.

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

### CONSIDERANDO

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que la ley 2159 de 2021, en su artículo 129 señala que, *“(…) Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.(…)”*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten, **en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten las prestación del servicio** (…)”*.(Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

Que el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la información, Ing. Rogelio Albarracín Duarte, a través de oficio SNR2023E013149 del 27 de septiembre de 2023, informa que en la semana comprendida del 02 al 05 de enero de 2024, se realizará mantenimiento preventivo a la planta eléctrica y la UPS de nivel central, mantenimiento preventivo a los aires acondicionados del centro de datos principal en la sede central de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como al sistema misional – SIR, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento durante la vigencia 2024.

Que, en atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, a los empleados públicos, se les podrá otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, motivo por el cual, en aras de no generar afectación en la prestación del servicio público registral, la Entidad en el monitorio de los sistemas misionales, evidenció que la primera semana del mes de enero se cuenta con una mínima afluencia de rogación del servicio público registral, aunado al hecho de que en distintas zonas del país los entes departamentales encargados de la liquidación y recaudo del impuesto de registro no prestan dicho servicio en atención al ajuste de las tarifas aplicables a este tributo.

Que en consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro a través de Circular 382 del 09 de octubre de 2023, establece un turno único para el disfrute del descanso compensado para todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás dependencias de la Entidad, así:

TURNO	DESCANSO	REINTEGRO
ÚNICO	Del 2 al 5 de enero de 2024	09 de enero de 2024

Que, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, la Dirección Técnica de Registro dispone autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, del 02 al 05 de enero de 2024, en las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, **del 02 al 05 de enero de 2024, en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de Radicación Electrónica (REL), en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, del 02 al 05 de enero de 2024. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR** copia de la presente resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos del país, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a las cinco Direcciones Regionales y al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

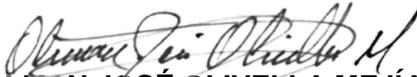
**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral por parte de Administrador Regional del Sistema – **SIR** y **FOLIO**, de las 195 Oficinas de Registro del país, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

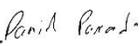
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 06-12-2023



**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

**Proyectó:** Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR   
**Revisó:** Daniela López – Abogada Contratista DTR 